



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO No. 008 (marzo 25 de 2021)

(Por medio del cual se modifica el Acuerdo 012 del 25 de noviembre de 2010, mediante el cual se Crean y Reglamentan los Comité de Currículos de Pregrado y posgrado)

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que son competencias del Consejo Académico, dirigir la planeación académica en las funciones básicas de la Universidad y garantizar la pertinencia de todos sus programas académicos, según lo normado en los literales a) y b) del artículo 41 del Estatuto General.
- Que mediante Acuerdo 012 del 25 de noviembre de 2010 del Consejo Académico, se Crearon los Comités de Currículos de Pregrado y posgrado de la Universidad Autónoma de Manizales y se Reglamentó su conformación, responsabilidades y funcionamiento.
- Que, una vez se agotó el proceso interno de autoevaluación de la disposición anteriormente indicada, se determinó la necesidad de fortalecer la figura de los comités de currículos en cuanto a su conformación y funciones, incorporando los siguientes aspectos:
 - ❖ Permitir la participación de estudiantes y graduados.
 - Convenir la participación de líderes de grupo de investigación en comités de currículo de maestrías.
 - Incluir el apoyo de los departamentos, a través de la participación de un profesor del departamento de Ciencias Humanas, Educación o Territorio y Paz.
 - ❖ Aumentar la frecuencia de reuniones.
 - Ampliar las responsabilidades: ajuste curricular, autoevaluación y acreditación, investigación, internacionalización, seguimiento a graduados.
- ➤ Que, además de lo anterior, se expone la necesidad de realizar una actualización terminológica, respecto de varias dependencias de la Universidad.





- Que en la aludida sesión el Consejo Académico se discutió la pertinencia de la propuesta, encontrando viable la misma.
- En consecuencia, este Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo 012 del 25 de noviembre de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN.** El comité de currículo de cada programa estará conformado por los siguientes miembros:

- 1. El Decano de la Facultad, quien lo preside
- 2. El coordinador del programa
- 3. Tres profesores que apoyen el programa de los distintos departamentos de la UAM, designados por la Vicerrectoría Académica.
- 4. Un graduado del programa, elegido mediante consulta privada por la Unidad de Graduados de la UAM, por períodos de un año calendario, y que podrá ser reelegido en períodos consecutivos.
- 5. Para el caso de los programas de pregrado y posgrado, un profesor del Departamento de Ciencias Humanas, Territorio y Paz o Educación, designado por la Vicerrectoría Académica.
- 6. Un estudiante elegido por la coordinación del programa por su liderazgo y desempeño académico, por períodos de un (1) año calendario, y que podrá ser reelegido en períodos consecutivos.
- 7. Para el caso de maestrías, el líder del grupo de investigación con relación directa con el programa académico.

PARÁGRAFO UNO: En ausencia del Decano, el comité será presidido por el coordinador del programa. El comité podrá invitar a sus sesiones a las personas que considere pertinente, realizando comités de currículo ampliados que dinamicen la reflexión curricular.

PARÁGRAFO DOS: Para el caso de los posgrados se podrán conformar comités por áreas de conocimiento que agrupen dos o más programas, manteniendo la presidencia a cargo del Decano con la participación de los Coordinadores de los respectivos programas, profesores e investigadores que participen en el desarrollo de estos.

PARÁGRAFO TRES: Los profesores serán designados por la Vicerrectoría Académica, por períodos de un año calendario, y podrán ser reelegidos en períodos consecutivos. (...)





ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo tercero del Acuerdo 012 del 25 de noviembre de 2010, el cual quedará así:

"(...) **ARTÍCULO TRES: REUNIONES.** El Comité de Currículo se reunirá ordinariamente una vez al mes, y será convocado por su presidente. Cuando las circunstancias lo ameriten puede ser convocado de forma extraordinaria por el decano o el coordinador del programa. (...)"

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el artículo quinto del Acuerdo 012 del 25 de noviembre de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

- "(...) **ARTÍCULO CINCO: RESPONSABILIDADES.** El Comité de Currículo de cada programa tendrá las siguientes responsabilidades conforme a lo definido en los estatutos y en la normatividad institucional:
- 1. Construir y hacer seguimiento al Proyecto Educativo del Programa. Especialmente, es importante la reflexión permanente frente al objeto de estudio, perfil de egreso, competencias, resultados de aprendizaje, modalidad del programa, plan de estudios y contenidos y proponer sus reformas al Consejo de Facultad y Consejo Académico.
- 2. Liderar el Ajuste curricular al interior del programa, teniendo en cuenta cada uno de sus momentos: epistemológico, pedagógico, curricular y didáctico.
- 3. Orientar y revisar los diseños de cursos de los docentes y los sistemas de evaluación de los cursos.
- 4. Orientar las prácticas formativas y reflexionar sobre el impacto del programa en el medio.
- 5. Apoyarse en los grupos de investigación para el ofrecimiento de las líneas de investigación del programa y dinamizar los semilleros de investigación.
- 6. Liderar los procesos de autoevaluación permanente y con fines de acreditación, reacreditación y renovación del registro calificado.
- 7. Proponer los requisitos específicos para la admisión al programa, según lo estipulado en el Reglamento General Estudiantil, y recomendar al Consejo de Facultad el peso relativo de cada uno de sus componentes.
- 8. Direccionar la formación investigativa de los estudiantes de posgrado: nombramiento de directores y evaluadores de trabajos de grado y calificación final de los productos derivados de estos (anteproyecto, proyecto e informe final).





- 9. Proponer al Consejo de Facultad las menciones de meritorio o laureado a los trabajos de grado de estudiantes de posgrado.
- 10. Proponer espacios de relacionamiento y proyección del programa, especialmente, el desarrollo de actividades de educación continuada.
- 11. Dar cuenta de la apropiación de competencias multiculturales e interculturales y de los avances en la internacionalización del programa.
- 12. Hacer seguimiento a los graduados y su posicionamiento en el medio. (...)"

ARTÍCULO CUARTO: Las decisiones aquí adoptadas, empezarán a regir a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT JUAN PABLO DUQUE ARBELÁEZ
Rector Secretario General